



CONVENIO ESPECIAL BID NÚMERO CO1.PCCNTR.9515724 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RICARDO MORENO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.226, en su calidad de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, según Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024 y al acta de posesión del 2 de septiembre de 2024, facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la resolución de delegación No. 015536 del 21 de julio de 2025, quien actúa en nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899999001-7, entidad del orden nacional de la rama ejecutiva, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **AMAURY CABARCAS ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.662 de Cartagena, actuando en calidad de Rector en encargo de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** Nit 890.480.123- 5, mediante la resolución No 01079 del 4 de mayo de 2026, facultado de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo No. 04 del 20 de abril de 2018, para la suscripción del presente convenio y quien para los efectos, obra en nombre de la Universidad de Cartagena, y que en adelante se denominará **la IES**. Las **PARTES** conjuntamente, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El MINISTERIO de Educación Nacional (MEN), en la implementación del “**Programa para Mejorar el Acceso y Graduación en Educación Superior**” que se financia con recursos del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO suscrito entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invitó a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas a presentar propuestas en el marco de las convocatorias realizadas a través de los fondos competitivos.

El MINISTERIO con el fin de dar continuidad al proceso de apoyo a las iniciativas de las Instituciones de Educación Superior públicas para el logro de la permanencia y las trayectorias académicas de los estudiantes, el 09 de diciembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional dio apertura a la “II Convocatoria Estrategias para Promover la Permanencia en Educación Superior en el Marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo no. 5850/OC-CO” con el fin de seleccionar y financiar proyectos de ampliación o fortalecimiento de los programas de permanencia de IES públicas.

Como resultado del proceso de selección y evaluación de la convocatoria, el Comité Evaluador de Expertos designado, presentó el resultado de los puntajes obtenidos por parte de las IES que cumplieron con los criterios de elegibilidad exigidos en la Convocatoria, razón por la cual resolvió adjudicar el presente CONVENIO a la IES UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Para efectos de esta contratación, el instrumento se denominará Convenio Especial Adecuado al Propósito – BID – en adelante CONVENIO, en cumplimiento de lo dispuesto por la política GN-2349-15 (mayo de 2019) y lo establecido en el numeral 2.05 del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, según el cual en el marco del componente 2, el MINISTERIO suscribirá convenios con IES para la implementación



de los Programas de Permanencia (PP) que resulten seleccionados a través de los Fondos Competitivos conforme se indica a continuación:

“Este componente atiende el segundo objetivo específico del Programa apoyando a las IES a fortalecer sus PP. Financiará: (...) (iii) convenios con las IES públicas para implementar acciones dentro de los PP a través de fondos competitivos”.

Este convenio con enfoque adecuado al propósito se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019), numeral 1.3 como método de contratación. De igual manera, en su ejecución, se regirá por las condiciones establecidas en el presente convenio y tomando en consideración los numerales 3.17 y 3.18 que hacen referencia al método de contratación basado en desempeño, establecido en las mencionadas políticas.

La contratación basada en el desempeño, también llamada contratación basada en resultados se refiere a procesos de adquisición competitivos que resultan en una relación contractual en la que los pagos se hacen en función de resultados medibles, en vez de la manera tradicional en que se miden los insumos. Las especificaciones técnicas definen los resultados esperados y cuáles serán los elementos de medición y los parámetros que se deben utilizar para medirlos. Los resultados que se esperan obtener deben satisfacer una necesidad funcional en términos de calidad, cantidad y confiabilidad. El pago se hace de acuerdo con la cantidad de resultados obtenidos, sujetos a la entrega con el nivel de calidad requerido.

En el marco de este convenio, *“el Banco efectuará pagos solamente a pedido del Prestatario y una vez que el Banco los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones establecidas en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco (en adelante denominado “el Contrato de Préstamo”). Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. Nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del financiamiento”.*

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: DISEÑAR E IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 5850/OC COMPONENTE 2. **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio busca implementar el proyecto denominado: Fortalecimiento socioemocional para la permanencia e inclusión estudiantil en la Universidad de Cartagena de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, que pertenece a la categoría: C. Afrontamiento emocional para el fortalecimiento de las trayectorias educativas en educación superior. El proyecto tiene por objetivo general: Diseñar e implementar estrategias integrales



orientadas al fortalecimiento de factores protectores de la salud mental y el desarrollo de competencias socioemocionales y habilidades blandas, con el propósito de optimizar los programas y servicios de acompañamiento psicosocial existentes en la Universidad de Cartagena, promoviendo la inclusión, la equidad y la diversidad y favoreciendo la permanencia estudiantil, y por objetivos específicos: 1. Diseñar y desarrollar un módulo virtual de asesoría y consultoría psicológica, orientado a la implementación temprana de estrategias de apoyo en salud mental para estudiantes de primer y segundo semestre en Cartagena y Centros Tutoriales, garantizando accesibilidad, confidencialidad y acompañamiento oportuno; 2. Fortalecer las competencias de los monitores de bienestar para favorecer el cumplimiento efectivo de sus funciones de refuerzo en la formación integral y la permanencia estudiantil, mediante el diseño e implementación de un programa de formación pedagógica básica virtual, orientado a potenciar sus capacidades en acompañamiento socioemocional, desarrollo de habilidades blandas, aplicación de estrategias inclusivas de apoyo académico y manejo de técnicas de resolución armónica de conflictos; 3. Adecuar y dotar salas de asesoría y consultoría psicológica en los Centros Tutoriales, garantizando espacios terapéuticos seguros, acogedores y contextualmente apropiados, que favorezcan la intervención psicosocial, la contención emocional y el acompañamiento preventivo de estudiantes, promoviendo factores protectores de la salud mental, la resiliencia y la permanencia académica, y 4. Diseñar e implementar una campaña de sensibilización y divulgación dirigida a estudiantes de primer semestre, orientada al reconocimiento, respeto e inclusión de estudiantes con discapacidad psicosocial y neurodivergencia, así como al fortalecimiento de los factores protectores de la salud mental y el desarrollo de competencias socioemocionales.

De acuerdo con lo anterior, este convenio busca avanzar en el fortalecimiento de las acciones en favor de la permanencia y la graduación estudiantil a través de la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la salud mental y las competencias socioemocionales de los estudiantes, mediante la ampliación y optimización de los servicios de acompañamiento psicosocial, la implementación de herramientas digitales de atención psicológica, la formación de monitores en habilidades pedagógicas y socioemocionales, la adecuación de espacios terapéuticos en centros tutoriales y el desarrollo de campañas de sensibilización e inclusión con enfoque diferencial. Estas acciones se articulan con el propósito de prevenir la deserción, mejorar la adaptación académica, promover entornos inclusivos y garantizar trayectorias educativas exitosas, especialmente en poblaciones en condición de vulnerabilidad.

El plan de permanencia se alinea con los principios de inclusión, equidad, calidad y sostenibilidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional mediante el diseño de acciones que beneficien especialmente a poblaciones vulnerables como estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto, jóvenes rurales, jóvenes PTIES, comunidades étnicas, madres y padres cabeza de hogar, y personas en procesos de reintegración social. Además, propone una mejora estructural en las condiciones para el aprendizaje, la permanencia y la graduación, desde una perspectiva ética, pedagógica y política que reafirma el compromiso de la IES con el derecho a permanecer, avanzar y culminar exitosamente la educación superior. Este plan deberá ser adoptado bajo un enfoque de sostenibilidad de las estrategias planteadas y asegurar que su implementación y monitoreo continúe en el tiempo, esto debe verse reflejado en los medios de verificación y evaluación.

Así mismo, en coherencia con los lineamientos del MINISTERIO y con el compromiso institucional de garantizar trayectorias educativas completas, este proyecto representa una apuesta decidida por fortalecer de manera integral la permanencia estudiantil a través del desarrollo de competencias socioemocionales y la promoción de la salud mental como factores protectores clave, mediante la ampliación y optimización de los servicios de acompañamiento psicosocial, la implementación de estrategias preventivas y de atención oportuna, y la generación de entornos inclusivos y equitativos que permitan anticipar riesgos, mejorar la adaptación académica y favorecer la graduación exitosa de los estudiantes.

La IES deberá desarrollar acciones de la mano con el MINISTERIO con el fin de alcanzar los resultados esperados del proyecto descritos en la propuesta presentada, evaluada por el Comité de Expertos, las cuales fueron precisadas luego de tener en cuenta las recomendaciones de dicho Comité, con base en lo cual el MEN concretó y aprobó los indicadores de resultados a través de mesas técnicas con las IES durante la fase precontractual, en los siguientes términos:

No.	Indicador de Resultado (Producto)	Objetivo específico alineado	Meta de resultado	Línea de base	Metodología de cálculo	Medio de verificación
1	Aplicativo virtual para la prestación del servicio de asesoría y consultoría psicológica a estudiantes semestre I y II, diseñado y piloteado.	Diseñar y desarrollar un módulo virtual de asesoría y consultoría psicológica, orientado a la implementación temprana de estrategias de apoyo en salud mental para estudiantes de primer y segundo semestre en Cartagena y Centros Tutoriales, garantizando accesibilidad, confidencialidad y acompañamiento oportuno.	Un (1) aplicativo virtual para la prestación del servicio de asesoría y consultoría psicológica a estudiantes semestre I y II, que favorezca la atención temprana en los servicios de apoyo psicológico, diseñado y piloteado.	No aplica	Dicotómica: Un (1) aplicativo virtual para la prestación del servicio de asesoría y consultoría psicológica a estudiantes semestre I y II, diseñado y piloteado.	Un (1) documento técnico del diseño del aplicativo virtual para la prestación del servicio de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) objetivo, alcance y justificación, (ii) definición de requerimientos técnicos y funcionales, (iii) arquitectura del aplicativo y mapa de navegación, (iv) criterios de usabilidad, accesibilidad y confidencialidad, y (v) cronograma de implementación (diseño, elaboración y pilotaje). Un (1) informe de avance del desarrollo del aplicativo virtual de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) evidencias de la parametrización de funcionalidades, (ii) definición de infraestructura, servidores e interoperabilidad con sistemas de información de la institución, y (iii) avance de las pruebas de calidad y rendimiento del aplicativo. Un (1) informe de desarrollo y pilotaje del aplicativo virtual de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) aplicativo en ambiente de producción o liberado, (ii) reporte de prueba piloto, (iii) reporte de solicitudes, interacciones y feedback a los usuarios, (iv) análisis del nivel de satisfacción de los usuarios, comparativos de tiempos de

No.	Indicador de Resultado (Producto)	Objetivo específico alineado	Meta de resultado	Línea de base	Metodología de cálculo	Medio de verificación
						atención pre y post implementación del aplicativo, (v) estrategia de socialización con la comunidad estudiantil, y (vi) balance de aciertos y retos orientados a la mejora, sostenibilidad y escalabilidad del aplicativo virtual.
2	Porcentaje de monitores de Bienestar Universitario que participan y aprueban el Diplomado virtual para el acompañamiento integral y la permanencia estudiantil.	Fortalecer las competencias de los monitores de bienestar para favorecer el cumplimiento efectivo de sus funciones de refuerzo en la formación integral y la permanencia estudiantil, mediante el diseño e implementación de un programa de formación pedagógica básica virtual, orientado a potenciar sus capacidades en acompañamiento socioemocional, desarrollo de habilidades blandas, aplicación de estrategias inclusivas de apoyo académico y manejo de técnicas de resolución armónica de conflictos.	Cincuenta por ciento (50%) de los monitores de Bienestar Universitario que completan satisfactoriamente el Diplomado virtual para el acompañamiento integral y la permanencia estudiantil.	No aplica	Porcentaje: (Número de monitores que evidencian una mejora en las competencias socioemocionales y de resolución de conflictos / Número de monitores de bienestar que completan satisfactoriamente el Diplomado Virtual) *100	Un (1) documento de diseño del Diplomado Virtual para el acompañamiento integral y la permanencia estudiantil, que contenga: (i) objetivo, justificación, alcance y competencias a desarrollar, (ii) población objetivo y criterios de selección, (iii) estructura curricular y recursos, (iv) criterios de aprobación y certificación de los participantes, (v) diseño de instrumentos de medición de percepción, conocimiento e impacto, y (vi) cronograma de implementación. Un (1) informe de implementación parcial del Diplomado Virtual, que contenga: (i) reporte parcial de participantes, y (ii) reporte de actividades desarrolladas. Un (1) informe de implementación final del Diplomado para el acompañamiento integral y la permanencia estudiantil, que contenga: (i) consolidado de monitores que participaron, (ii) participantes que se certificaron en cumplimiento de requisitos de aprobación, (iii) reporte y análisis de resultados de los instrumentos de medición de percepción, conocimiento e impacto, y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.
3	Número de salas de asesoría y consultoría psicológica en los Centros Tutoriales, adecuadas y dotadas.	Adecuar y dotar de salas de asesoría y consultoría psicológica en los Centros Tutoriales, garantizando espacios terapéuticos seguros, acogedores y contextualmente apropiados, que favorezcan la intervención psicosocial, la	Seis (6) salas de asesoría y consultoría psicológica para la atención de estudiantes de semestre I y II, en los Centros Tutoriales, adecuadas y dotadas de acuerdo con los criterios técnicos definidos en el documento de diseño y estandarización.	No aplica	Conteo: Número de salas de asesoría y consultoría psicológica en los Centros Tutoriales, adecuadas y dotadas conforme a los criterios técnicos definidos.	Un (1) documento técnico de diseño y estandarización de las salas de asesoría y consultoría psicológica para los Centros Tutoriales, que contenga: (i) definición de los criterios técnicos de adecuación física (infraestructura, privacidad, condiciones ambientales), (ii) requerimientos de dotación (mobiliario, equipos, insumos y herramientas tecnológicas), (iii) lineamientos de operación del servicio (horarios, protocolos de atención y confidencialidad), (iv) plan de implementación y

No.	Indicador de Resultado (Producto)	Objetivo específico alineado	Meta de resultado	Línea de base	Metodología de cálculo	Medio de verificación
		contención emocional y el acompañamiento preventivo de estudiantes, promoviendo factores protectores de la salud mental, la resiliencia y la permanencia académica.				<p>cronograma de adecuación, (v) instrumentos de verificación técnica que permitan evaluar el cumplimiento de los criterios de adecuación, dotación y funcionamiento, y (vi) diseño de instrumentos de medición de percepción e impacto entre los usuarios.</p> <p>Un (1) informe de la adecuación y puesta en funcionamiento de las salas de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) seis (6) reportes de dotación y adecuación de salas a conformidad (instrumentos de verificación técnica que permitan evaluar el cumplimiento de todos los criterios establecidos, (ii) reporte de usabilidad (asignación del talento humano para la operación del servicio, listados de usuarios) y, (iii) resultados de la aplicación del instrumento de evaluación de la percepción e impacto, y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.</p>
4	Porcentaje de estudiantes de semestre I y II Atendidos en las nuevas salas de los Centros Tutoriales que valoran positivamente la calidad del servicio prestado.	Adecuar y dotar salas de asesoría y consultoría psicológica en los Centros Tutoriales, garantizando espacios terapéuticos seguros, acogedores y contextualmente apropiados, que favorezcan la intervención psicosocial, la contención emocional y el acompañamiento preventivo de estudiantes, promoviendo factores protectores de la salud mental, la resiliencia y la permanencia académica.	Quince por ciento (15%) de los estudiantes de semestre I y II que reciben asesoría y consulta psicológica en las nuevas salas de los Centros Tutoriales manifiestan una valoración positiva respecto a la calidad del servicio recibido.	No aplica	Porcentaje: (Número de estudiantes de semestre I y II atendidos en las nuevas salas de los Centros Tutoriales que valoran positivamente la calidad del servicio / Número total de estudiantes de semestre I y II atendidos en las nuevas salas de los Centros Tutoriales) * 100	<p>Un (1) documento técnico descriptivo del modelo de asesoría y consulta psicológica, que contenga: (i) modelo de atención, enfoque, alcance, tipos de intervención, frecuencia, rutas de acceso al servicio y protocolos de seguimiento a usuarios, (ii) estrategia de socialización a los estudiantes, (iii) diseño de protocolo de uso para los usuarios, y (iv) diseño de instrumentos de medición de la percepción y el impacto del servicio que evalúe criterios de calidad del servicio.</p> <p>Un (1) informe de implementación parcial del servicio de asesoría y consulta psicológica con evidencia, que contenga: (i) estudiantes atendidos por criterios poblacionales, de frecuencia y motivo de consulta, (ii) trazabilidad de las atenciones (ingreso, seguimiento y cierre de caso en curso), y (iii) identificación de factores críticos en la experiencia del usuario (barreras de acceso, tiempos de espera, pertinencia y calidez de la atención) y manejo dado para</p>

No.	Indicador de Resultado (Producto)	Objetivo específico alineado	Meta de resultado	Línea de base	Metodología de cálculo	Medio de verificación
						<p>mejorar la experiencia del estudiante.</p> <p>Un (1) informe de implementación final del servicio de asesoría y consulta psicológica con evidencia, que contenga: (i) consolidado de estudiantes atendidos desagregado por criterios poblacionales, de frecuencia y motivo de consulta, (ii) reporte de cobertura de la atención desagregado por motivos de consulta o tipos de riesgos identificados, (iii) resultados de los instrumentos de medición de la percepción y el impacto del servicio que permita evaluar la calidad del servicio percibida por los estudiantes (barreras de acceso, tiempos de espera, pertinencia y calidez de la atención), y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.</p>
5	Porcentaje de estudiantes de primer semestre que participan en la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial y neurodivergencia y declaran una mejora en su nivel de conocimiento, concientización.	Diseñar e implementar una campaña de sensibilización y divulgación dirigida a estudiantes de primer semestre, orientada al reconocimiento, respeto e inclusión de estudiantes con discapacidad psicosocial y neurodivergencia, así como al fortalecimiento de los factores protectores de la salud mental y el desarrollo de competencias socioemocionales.	Veinticinco por ciento (25%) de los estudiantes de primer semestre que participan en la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial y neurodivergencia que declaran una mejora en su nivel de conocimiento, concientización y competencias socioemocional.	No aplica	<p>Porcentaje:</p> <p>(Número de estudiantes de primer semestre que participan en la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial y neurodivergencia y declaran mejora en su nivel de conocimiento, concientización y competencias socioemocional / Número total de estudiantes de primer semestre que participan en la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad y neurodivergencia) *100</p>	<p>Un (1) documento técnico de diseño de la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial y neurodivergencia, que contenga: (i) objetivo, justificación y alcance, (ii) contenidos a divulgar y competencias socioemocionales a fortalecer, (iii) estrategia pedagógica y comunicativa, (iv) diseño de instrumentos pre y post de valoración que permitan identificar el autoreporte de los estudiantes frente al nivel de conocimiento, concientización y competencias socioemocional, (v) estrategia de registro y seguimiento de participantes, y (vi) cronograma de implementación.</p> <p>Un (1) informe de implementación parcial de la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial, que contenga: (i) reporte parcial de estudiantes de primer semestre participantes y cobertura alcanzada, y (ii) reporte de actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias.</p> <p>Un (1) informe de implementación final de la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad</p>

No.	Indicador de Resultado (Producto)	Objetivo específico alineado	Meta de resultado	Línea de base	Metodología de cálculo	Medio de verificación
						psicosocial, que contenga: (i) consolidado de estudiantes de primer semestre participantes (ii) consolidado de actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, (iii) reporte de resultados de los instrumentos de valoración que permitan identificar el autoreporte del nivel de conocimiento, concientización y competencias socioemocional de los participantes, y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.

Parágrafo: Los indicadores, metas y medios de verificación establecidos en la tabla anterior, hacen referencia a los resultados del Convenio, en este sentido, son la base de la estructuración de productos exigibles para los desembolsos previstos en la cláusula séptima de la presente minuta contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas de medición expresadas en la metodología de cálculo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA IES:

1. Realizar el aporte a modo de contrapartida en dinero o en especie de acuerdo con la propuesta presentada por la IES en el marco de la convocatoria "Estrategias para promover la permanencia en educación superior en el marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO".
2. Destinar los recursos del contrato de préstamo 5850/OC-CO asignados por el MINISTERIO exclusivamente al proyecto.
3. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
4. Ejecutar oportunamente cada una de las actividades previstas en el cronograma aprobado por la supervisión y requeridas para el cumplimiento del convenio, así como, aquellos productos pactados en cada uno de los desembolsos.
5. Realizar el monitoreo de las actividades de la implementación del proyecto.
6. Presentar a la supervisión del convenio el avance de los productos mediante informe para cada desembolso, acorde con el cronograma aprobado por la supervisión, el cual dé cuenta de las acciones correctivas a implementar en caso de retraso.
7. Desarrollar y actualizar planes estratégicos de gestión de la permanencia estudiantil de acuerdo con el proyecto.
8. Reportar uno a uno los estudiantes que son beneficiarios de cada producto o estrategia del plan de permanencia en la plataforma HECaa a través de la Plantilla de Permanencia que el MINISTERIO pone a disposición durante los tres (3) semestres consecutivos desde el inicio del Convenio.
9. Presentar reportes de permanencia, seguimiento académico y de riesgo de deserción durante los períodos académicos de ejecución del convenio de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.

10. Reportar los resultados alcanzados al finalizar el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo los lineamientos del sistema de gestión documental del MINISTERIO.
11. Estructurar un Plan de Gestión en torno al objetivo de las estrategias planteadas y asegurar que su implementación y monitoreo continúe en el tiempo, garantizando la sostenibilidad de la iniciativa, que permita valorar su impacto.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA IES:

1. Participar en las reuniones que sean convocadas por el MINISTERIO, relacionadas con la ejecución del convenio.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
3. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del Ministerio.
4. Suministrar la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Responder las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015
8. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
12. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual.
13. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre

la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019.

14. Se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
15. Los informes de los productos deberán ser entregados conforme a los lineamientos y formatos establecidos por el MEN.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio especial BID.
2. Apoyar técnicamente a la IES en caso de ser necesario para el cumplimiento del proyecto.
3. Certificar y efectuar los desembolsos causados por la IES.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de la IES, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar a la IES a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto del convenio.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La fecha de inicio del convenio se contará a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del convenio es hasta el 15 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.075.599.463)** así:

Entidad	Tipo de Aporte	Valor	% valor
IES	Aporte en especie o dinero	\$397.599.463	36,97%
MINISTERIO	Dinero en efectivo	\$678.000.000	63,03%
Total		\$1.075.599.463	100%

La desagregación de los aportes en especie o dinero por parte de la IES se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Ítem	Valor en especie
70	Día	Personal	\$ 37.800.000
1	Mes	Mantenimiento del software SIRE	\$ 43.539.463

Cantidad	Unidad de medida	Ítem	Valor en especie
105	Día	Personal	\$ 56.700.000
6	Mes	Uso y mantenimiento de las salas de Asesoría y Consultoría Psicológica	\$ 176.400.000
42	Día	Personal	\$ 26.460.000
90	Día	Personal	\$ 56.700.000
Total			\$ 397.599.463

El convenio se pagará con recursos del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO.

El valor del convenio incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal contratado directamente por LA IES, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en los que incurra LA IES en la prestación de los servicios descritos.

El valor del contrato no incluye el Impuesto a las Ventas (IVA), teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado por la Universidad, ya que esta no es responsable de IVA, independiente de que sus ventas o servicios sean excluidas o gravadas, por disposición del artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

Así mismo, el numeral 5 del Art. 476 Servicios excluidos del Impuesto sobre las ventas del Estatuto Tributario cita: Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos (...)

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 4926 del 14 de enero de 2026, el cual presenta la siguiente distribución:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor por fuente	Valor en letras	Valor en números
4926-2026	14/01/2026	22-01-01-BID Programa para mejorar el acceso y graduación en educación superior.	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-0202 Apoyo a la permanencia de estudiantes de educación superior	14 (Recurso de Crédito)	\$22.684.266.662,00	Veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos mda/cte	\$22.684.266.662,00

Nota: En caso de realizar aporte en dinero se debe relacionar la información en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El pago se hace de acuerdo con la cantidad de resultados obtenidos, sujetos a la entrega con el nivel de



calidad requerido. En ese sentido el Ministerio de Educación Nacional realizará el desembolso de los recursos a la IES, una vez se cumpla con la entrega de los productos conforme se especifica a continuación.

El valor aportado por el MINISTERIO corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE(\$678.000.000)**, que se desembolsarán de la siguiente manera:

✓ **Un primer (1) desembolso, equivalente al 30% del total, por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$203.400.000)** previo recibo a satisfacción de los siguientes productos o resultados:

1. Cronograma ajustado con fechas puntuales de realización. Debe presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
2. Informe de avance de la contratación de los perfiles requeridos para el desarrollo del proyecto, adjuntando soportes.

✓ **Un segundo (2) desembolso, equivalente al 30% del total, por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$203.400.000)** previo recibo a satisfacción de los siguientes productos o resultados:

1. Informe descriptivo del desarrollo de cada producto (indicador de resultado) y las actividades asociadas al mismo, indicando la culminación de su fase de diseño.
2. Un (1) documento técnico del diseño del aplicativo virtual para la prestación del servicio de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) objetivo, alcance y justificación, (ii) definición de requerimientos técnicos y funcionales, (iii) arquitectura del aplicativo y mapa de navegación, (iv) criterios de usabilidad, accesibilidad y confidencialidad, y (v) cronograma de implementación (diseño, elaboración y pilotaje).
3. Un (1) documento de diseño del Diplomado Virtual para el acompañamiento integral y la permanencia estudiantil, que contenga: (i) objetivo, justificación, alcance y competencias a desarrollar, (ii) población objetivo y criterios de selección, (iii) estructura curricular y recursos, (iv) criterios de aprobación y certificación de los participantes, (v) diseño de instrumentos de medición de percepción, conocimiento e impacto, y (vi) cronograma de implementación.
4. Un (1) documento técnico de diseño y estandarización de las salas de asesoría y consultoría psicológica para los Centros Tutoriales, que contenga: (i) definición de los criterios técnicos de adecuación física (infraestructura, privacidad, condiciones ambientales), (ii) requerimientos de dotación (mobiliario, equipos, insumos y herramientas tecnológicas), (iii) lineamientos de operación del servicio (horarios, protocolos de atención y confidencialidad), (iv) plan de implementación y cronograma de adecuación, (v) instrumentos de verificación técnica que permitan evaluar el cumplimiento de los criterios de adecuación, dotación y funcionamiento, y (vi) diseño de instrumentos de medición de percepción e impacto entre los usuarios.
5. Un (1) documento técnico descriptivo del modelo de asesoría y consulta psicológica, que contenga: (i) modelo de atención, enfoque, alcance, tipos de intervención, frecuencia, rutas de acceso al servicio y protocolos de seguimiento a usuarios, (ii) estrategia de socialización a los estudiantes, (iii) diseño de protocolo de uso para los usuarios, y (iv) diseño de instrumentos de medición de

la percepción y el impacto del servicio que evalúe criterios de calidad del servicio.

6. Un (1) documento técnico de diseño de la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial y neurodivergencia, que contenga: (i) objetivo, justificación y alcance, (ii) contenidos a divulgar y competencias socioemocionales a fortalecer, (iii) estrategia pedagógica y comunicativa, (iv) diseño de instrumentos pre y post de valoración que permitan identificar el autoreporte de los estudiantes frente al nivel de conocimiento, concientización y competencias socioemocional, (v) estrategia de registro y seguimiento de participantes, y (vi) cronograma de implementación.

✓ **Un tercer (3) desembolso, equivalente al 20% del total, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$135.600.000),** previo recibo a satisfacción de los siguientes productos o resultados:

1. Informe descriptivo del desarrollo de cada producto (indicador de resultado) y las actividades asociadas al mismo, indicando un porcentaje de implementación mínimo del 50%.
2. Un (1) informe de avance del desarrollo del aplicativo virtual de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) evidencias de la parametrización de funcionalidades, (ii) definición de infraestructura, servidores e interoperabilidad con sistemas de información de la institución, y (iii) avance de las pruebas de calidad y rendimiento del aplicativo.
3. Un (1) informe de implementación parcial del Diplomado Virtual, que contenga: (i) reporte parcial de participantes, y (ii) reporte de actividades desarrolladas.
4. Un (1) informe de la adecuación y puesta en funcionamiento de las salas de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) seis (6) reportes de dotación y adecuación de salas a conformidad (instrumentos de verificación técnica que permitan evaluar el cumplimiento de todos los criterios establecidos, (ii) reporte de usabilidad (asignación del talento humano para la operación del servicio, listados de usuarios) y, (iii) resultados de la aplicación del instrumento de evaluación de la percepción e impacto, y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.
5. Un (1) informe de implementación parcial del servicio de asesoría y consulta psicológica con evidencia, que contenga: (i) estudiantes atendidos por criterios poblacionales, de frecuencia y motivo de consulta, (ii) trazabilidad de las atenciones (ingreso, seguimiento y cierre de caso en curso), y (iii) identificación de factores críticos en la experiencia del usuario (barreras de acceso, tiempos de espera, pertinencia y calidez de la atención) y manejo dado para mejorar la experiencia del estudiante.
6. Un (1) informe de implementación parcial de la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial, que contenga: (i) reporte parcial de estudiantes de primer semestre participantes y cobertura alcanzada, y (ii) reporte de actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias.
7. Avance en la elaboración de ponencia o publicación de la experiencia, en la que se evidencien los retos, logros y aprendizajes de la implementación del proyecto, orientada a la consolidación de un modelo institucional de gestión de la permanencia con enfoque ecosistémico.

✓ **Un cuarto (4) desembolso, equivalente al 20% por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$135.600.000),** previo recibo a satisfacción de los siguientes productos o resultados:

1. Informe descriptivo del desarrollo de cada producto (indicador de resultado) y las actividades asociadas al mismo, indicando un porcentaje de implementación total del 100%.
2. Un (1) informe de desarrollo y pilotaje del aplicativo virtual de asesoría y consultoría psicológica, que contenga: (i) aplicativo en ambiente de producción o liberado, (ii) reporte de prueba piloto, (iii) reporte de solicitudes, interacciones y feedback a los usuarios, (iv) análisis del nivel de satisfacción de los usuarios, comparativos de tiempos de atención pre y post implementación del aplicativo, (v) estrategia de socialización con la comunidad estudiantil, y (vi) balance de aciertos y retos orientados a la mejora, sostenibilidad y escalabilidad del aplicativo virtual.
3. Un (1) informe de implementación final del Diplomado para el acompañamiento integral y la permanencia estudiantil, que contenga: (i) consolidado de monitores que participaron, (ii) participantes que se certificaron en cumplimiento de requisitos de aprobación, (iii) reporte y análisis de resultados de los instrumentos de medición de percepción, conocimiento e impacto, y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.
4. Un (1) informe de implementación final del servicio de asesoría y consulta psicológica con evidencia, que contenga: (i) consolidado de estudiantes atendidos desagregado por criterios poblacionales, de frecuencia y motivo de consulta, (ii) reporte de cobertura de la atención desagregado por motivos de consulta o tipos de riesgos identificados, (iii) resultados de los instrumentos de medición de la percepción y el impacto del servicio que permita evaluar la calidad del servicio percibida por los estudiantes (barreras de acceso, tiempos de espera, pertinencia y calidez de la atención), y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.
5. Un (1) informe de implementación final de la campaña de sensibilización y divulgación sobre discapacidad psicosocial, que contenga: (i) consolidado de estudiantes de primer semestre participantes (ii) consolidado de actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, (iii) reporte de resultados de los instrumentos de valoración que permitan identificar el autoreporte del nivel de conocimiento, concientización y competencias socioemocional de los participantes, y (iv) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad de la estrategia.
6. Reporte de cada uno de los estudiantes, docentes y administrativos (en los casos que aplique) que hayan sido beneficiarios del proyecto, indicando la estrategia o actividad en la que participaron a través de la Plantilla de Permanencia.
7. Video con duración de 5 a 8 minutos, donde se describa la implementación de la propuesta, resaltando la problemática identificada, las estrategias desarrolladas, así como logros, aprendizajes y opiniones de la comunidad educativa. Este video debe contar con el criterio de calidad para ser divulgado por el MINISTERIO.
8. Presentación de la ponencia o publicación de artículo de la experiencia, en la que se evidencien los retos, logros y aprendizajes de la implementación del proyecto, orientada a la consolidación de un modelo institucional de gestión de la permanencia con enfoque ecosistémico.



9. Reporte de permanencia, seguimiento académico y de riesgo de deserción asociado al primer y segundo semestre del año 2026.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, la IES deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del convenio el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

La IES se obliga a acreditar ante el MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SISS en relación con el último pago del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja (PAC) del MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta la IES.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de la IES.

Parágrafo 1: El MINISTERIO revisará cada producto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción y evaluará su contenido con base en las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El producto incluye todos los entregables o medios de verificación requeridos y los presenta de manera clara atendiendo a todos los criterios técnicos correspondientes. Si existen observaciones, estas no afectan la calidad ni la comprensión del mismo. El proyecto avanza conforme a lo planeado.
Satisfactorio con observaciones	El producto cumple parcialmente con los entregables o medios de verificación requeridos y/o presenta falta de claridad o desarrollo en algunos aspectos. Sin embargo, no compromete el cumplimiento del proyecto.
Insatisfactorio	El producto no relaciona la totalidad de los entregables o medios de verificación, no es claro o presenta incumplimientos que generan alertas sobre el desarrollo del proyecto.

El MINISTERIO aprobará los productos o medios de verificación que sean valorados como “Satisfactorios” y procederá a su pago. Para aquellos evaluados como “Satisfactorios con observaciones” o “Insatisfactorios”, el MINISTERIO le solicitará a la IES subsanar lo observado y ésta contará con cinco (5) días hábiles para entregar la versión ajustada del producto.

Nota 01: El valor del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago de los productos recibidos a satisfacción.

Nota 02: Las solicitudes de desembolso previstas en el presente apartado deberán ser presentadas por la IES dentro de los plazos establecidos con los respectivos soportes.

Nota 03: Los pagos correspondientes serán consignados por el MINISTERIO a la IES en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca la IES y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.



CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Será en el territorio nacional, o en los lugares que deban desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, la IES deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera a favor de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o norma que la modifique, así:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la finalización del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la IES con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO.

La IES debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la IES deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de la IES el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En el evento de que los perjuicios que le causen al MEN por el incumplimiento del Convenio por parte de las IES supere el monto asegurado, el MEN se reserva el derecho de reclamar el valor no indemnizado por la afectación de la garantía por vía judicial o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La IES obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO, la IES y sus empleados, vinculados o subcontratistas.



El personal que requiera la IES para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: La IES mantendrá indemne a el MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad de la IES, el MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a el MINISTERIO y adelante los trámites a que haya lugar. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la IES no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la IES y ésta última pagará todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las PARTES podrán suspender el presente convenio mediante la suscripción de un acta, previa no objeción del BID en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; y 2. Por acuerdo entre las PARTES justificado en que no se afecta la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las PARTES. 2. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a las partes que impida la ejecución del convenio. 3. En el evento en que los productos o resultados hayan sido declarados como insatisfactorios en dos ocasiones consecutivas durante el procedimiento para la aprobación del pago, con base en lo establecido en la cláusula séptima del convenio. 4. Por declaratoria de nulidad del convenio por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN/ CIERRE DEL CONVENIO: Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y en caso de existir saldos por liberar se procederá a su liquidación. Para efectos del cierre se entenderá realizado con la entrega del último producto y pago realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de surgir diferencias con ocasión, desarrollo o interpretación del presente convenio, estas procurarán resolverse de manera directa mediante negociación, conciliación extrajudicial, amigable composición, mediación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos conforme a la legislación colombiana.

En caso de no lograrse una solución a través de los medios alternativos previamente enunciados, las partes podrán acordar someter sus diferencias a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, conforme a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá; o de lo contrario las controversias



se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa o jurisdicción ordinaria, según corresponda de conformidad con la ley colombiana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las PARTES se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las PARTES tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo 1: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. — CONFLICTO DE INTERÉS: Para efectos de la decisión de aceptación de la contratación, la IES debe otorgar máxima importancia a los intereses del MINISTERIO, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. La IES no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en las causales establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019, so pena de que se le cancele el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — ELEGIBILIDAD

La IES y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que se tiene la nacionalidad de un país elegible si se cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) Es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:



- (i) Está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el convenio y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro.

Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o empresa que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Copia de los documentos que acreditan las calidades del designado como ordenador del gasto del MINISTERIO y del Representante Legal de la IES 2. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3. Documento de términos de referencia de la convocatoria en el cual se describen las condiciones para la ejecución del convenio y sus anexos. 4. Anexo obligatorio al Convenio - Declaración de Integridad para proyectos financiados por el BID. 5. Propuesta presentada por la IES, evaluada por el Comité de Expertos y aprobada



por el MINISTERIO luego de acoger las recomendaciones de dicho Comité y 6. Las garantías debidamente aprobadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – IDIOMA Y LEY APLICABLE: El convenio será suscrito por el MINISTERIO, se registrará por las condiciones en él establecidas y tomando en consideración los numerales 1.3, 3.17 y 3.18 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019).

Este convenio deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las PARTES se registrarán por las cláusulas del presente convenio y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), piezas o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita el MINISTERIO, efecto para el cual coordinará con la supervisión del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN: La IES no podrá ceder ni transferir este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PRÁCTICAS PROHIBIDAS. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato / convenio. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – AUDITORÍAS: Todos los recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO están sometidos a un proceso de control interno y auditoría externa. En este sentido, la IES proveerá toda la información necesaria para este propósito (cuentas bancarias, registros contables, archivos

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



relacionados con la presentación y la ejecución del convenio, entre otros documentos). Para estos efectos, el MINISTERIO y las IES deberán conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado con recursos del BID.

Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción o prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. La IES debe tener en cuenta la Cláusula “Fraude y Corrupción” y la Cláusula “Prácticas Prohibidas” del BID del Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, el cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las PARTES. Para su legal ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del MINISTERIO y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por la IES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio especial BID estará a cargo del (la) Subdirector (a) de Apoyo a la gestión de las IES, o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá autorizar los pagos que deban hacerse a la IES. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y/o la entrega de productos, verificará como requisito para cada pago, que la IES esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Las responsabilidades del supervisor serán las establecidas en el Manual de Supervisión, Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todas las obras, diseños, videos, informes y otros documentos presentados por la IES en virtud de este Convenio pasarán a ser de propiedad de las partes (MINISTERIO y la IES) en proporción conforme los aportes realizados. Las partes de común acuerdo una vez vencido el plazo del convenio determinarán las acciones necesarias para efectos de proteger los derechos de autor.

En relación con la propiedad intelectual, las PARTES reconocen y aceptan que las obras protegidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las PARTES en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los



que sean utilizados por las PARTES para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio serán de propiedad de las partes conforme los aportes realizados. En todo caso, los derechos patrimoniales serán definidos de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

La IES garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente convenio, las PARTES conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las PARTES deban efectuar en desarrollo del presente convenio constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA AMAURY CABARCAS ÁLVAREZ Cargo: Rector Encargado Dirección: Carrera 6 # 36-100, Centro Histórico de Cartagena de Indias, Bolívar Correo electrónico: rector@unicartagena.edu.co	MINISTERIO DE EDUCACIÓN RICARDO MORENO PATIÑO Cargo: Viceministro de Educación Superior Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN Bogotá D.C. Correo electrónico: rmorenop@mineducacion.gov.co
--	--

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

El presente convenio se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.

Anexo Obligatorio para contrato/convenios BID

Declaración de Integridad del contratista de obra, bienes y servicios bajo la modalidad de contrato de Comparación de Precios, en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo

Las partes manifiestan expresamente que la selección, adjudicación, negociación (en caso de existir) y celebración del presente contrato se han llevado a cabo con apego a los procedimientos internos del Contratante y, de las Políticas de Adquisiciones del Banco y procedimientos aplicables. El Contratista explícitamente manifiesta que conoce los Procedimientos de Sanciones del Banco y las disposiciones acerca de prácticas prohibidas (i.e. fraude, colusión, corrupción, coerción y obstrucción), comprometiéndose a no incurrir en ellas durante el proceso de selección y adjudicación del contrato. Las partes aceptan, sin restricción alguna, que la violación a esas políticas constituye un incumplimiento de acuerdo con los procedimientos internos del Contratante y de las políticas del Banco y que podría dar lugar a una investigación por parte del Banco. Si se verifica la ocurrencia de una práctica prohibida se impondrán las sanciones correspondientes de conformidad con los Procedimientos de Sanciones y las políticas del Banco, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

El Contratista debe:

- i. Denunciar al Banco² todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento durante el proceso de selección y negociación o ejecución del CONTRATO/CONVENIO (referencia).
- ii. Conservar todos los documentos y registros relacionados con el CONTRATO/CONVENIO (referencia) por un período de 7 años luego de terminado el trabajo contemplado en el CONTRATO/CONVENIO (referencia);
- iii. Entregar o dar acceso a cualquier documento, registro u otra información necesaria para la investigación de prácticas prohibidas y hacer que sus empleados, agentes, consultores, y otras personas que tengan conocimiento de las actividades financiadas bajo este CONTRATO/CONVENIO (referencia) estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes del personal del Banco o de cualquier consultor o auditor apropiadamente designado para estos efectos.

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta ocurrencia de prácticas prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.